



CIRCULAR N.

Radicado: K 201809000221

Fecha: 31/05/2018

Tipo: CIRCULAR
Destino:



PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, JEFES DE OFICINAS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE GESTIONAN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: DIRECTRICES EN MATERIA DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

La Secretaria General en cumplimiento de su misión de orientar jurídicamente a todas las dependencias de la entidad en materia de contratación estatal, se permite recordar las directrices para la elaboración de los presupuestos oficiales de los distintos procesos de selección que se adelanten bajo la modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica así:

El presupuesto oficial corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para lo cual es imperativo contar con una correcta elaboración y análisis técnico que lo soporte, en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

El presupuesto oficial de un proceso de selección es responsabilidad de cada Comité Asesor y Evaluador debidamente designado, el cual tendrá en cuenta para su elaboración, conforme a lo antes dicho, las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la entidad, la Guía para la elaboración de los estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y principalmente los históricos de contratos con igual objeto.

En los nuevos procesos de selección, para la estructuración del presupuesto se hará una revisión de los aumentos en los precios históricos conforme al IPC. En éste caso, los presupuestos tendrán en cuenta los valores unitarios pagados en contratos anteriores, a los que se podrá hacer el ajuste del IPC, siempre que las condiciones del mercado mantengan el precio. En los casos en los que no pueda mantenerse dicho criterio, ya sea porque la anterior adjudicación se encontraba en precio artificialmente bajo (aceptado) o por variación anormal de los precios (por ejemplo la variación de la TRM), se deberá justificar la razón del aumento o disminución del presupuesto oficial.

En cualquier caso, los precios de contratos anteriores (de valores unitarios) se tendrán en cuenta como criterio orientador de los nuevos presupuestos de contratación, sin que ello implique que deje de realizarse el correspondiente análisis del sector, lo cual puede ayudar a justificar su variación hacia arriba o hacia abajo.

Se recuerda que para efectuar un adecuado estudio de costos y mercado se debe tener en cuenta:



- **Análisis del sector:** Se debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual se debe dejar constancia en los documentos previos del proceso de contratación. Para dicho análisis, se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia de Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector. Este análisis debe hacerse de forma previa al establecimiento de los requisitos habilitantes.

- **Condiciones Comerciales.** Se debe anotar la forma de pago, el tiempo de entrega, la validez de la oferta, el porcentaje de descuentos por pronto pago en caso de ofrecerse y la garantía en meses del producto ofrecido. Además si es necesario se deben especificar todas las observaciones que los proveedores crean o tengan a cada requerimiento, como por ejemplo obras adicionales para la instalación de los bienes.

- **Forma de Pago.** Debe precisarse si se hará o no entrega de anticipo, pago anticipado, definir los porcentajes y determinar cómo se efectuarán los pagos al contratista (pagos parciales, pago único, mensual, bimensual entre otros).

Para determinar la forma de pago deben tenerse en cuenta las directrices y políticas establecidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS).

Acorde con el Estatuto de Contratación y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, en los contratos o convenios que celebre el Departamento de Antioquia se podrá pactar la entrega de anticipos y de pagos anticipados y su monto no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Todos los convenios y contratos que estipulen el desembolso de anticipo, contemplarán también la forma como éste deberá amortizarse.

Si el convenio o contrato se encuentra parcialmente financiado con vigencias futuras, el valor del anticipo más los impuestos y las retenciones a que hubiere lugar, no podrán ser igual al 100% de la apropiación de la vigencia, debido a la dinámica contable y sus efectos técnicos en el sistema SAP.

Atentamente,


JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Mauricio Andrés Machado Alvarado – Profesional Universitario
Revisó: Lisana Sofía Sánchez Ledesma – Directora Administrativa y Contractual
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas – Subsecretario Jurídico



